



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2021 00457 00

El despacho procede a continuar con el trámite procesal correspondiente, atendiendo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Junto con la demanda se aportó las pruebas documentales, con que aparentemente están fundamentados los derechos de acción.

La parte demandada, por intermedio de curador *ad-litem*, contestó la demanda, propuso excepciones previas y solicitó tener como medios de prueba los documentos incorporados al expediente.

Por otra parte, en el traslado de la contestación a la demanda, la parte ejecutante guardó silencio y no existe evidencia que permita inferir la insistencia o necesidad del recaudo de medios probatorios diferentes a los integrados en el expediente.

Sumado a lo anterior y en lectura íntegra del expediente, verifica esta judicatura que los medios probatorios documentales recaudados y obrantes en el expediente, son suficientes para el estudio de las excepciones propuestas por la pasiva, motivo por el cual este Estrado Judicial considera que ya cuenta con presupuestos necesarios para proferir decisión de fondo y de manera anticipada.

En este sentido, la Ley 1564 de 2012 en su artículo 278 establece que, en cualquier estado del proceso, el Juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

“2. Cuando no hubiere pruebas por practicar”.

Por lo anterior, este Despacho encuentra aplicable la regla citada y procederá a dictar la sentencia anticipada correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Ordenar a la secretaría del despacho, fijar el presente proceso en la lista del artículo 120 del Código General del Proceso para dictar la sentencia anticipada y por escrito.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfc6e64afa55a251b7d2068020bdd98146fe65171cfc0b763157f1759959eee**

Documento generado en 04/08/2022 09:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>